ORDENANZA Nº 3.163

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- **ARTICULO 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la Contratación Directa de la prestación de los servicios de recolección de resíduos, barrido y limpieza de calzadas, transporte de material, tratamiento y disposición final, a la Empresa ECO Control S.A., por el término de 5 (cinco) años, contados a partir del inicio efectivo de la prestación de los mismos.-
- **ARTICULO 2º.-** La Contratación autorizada en el Artículo 1º se hará conforme a las disposiciones contenidas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.-
- ARTICULO 3°.- En el caso que la firma mencionada en el Artículo 1° no cumpliera satisfactoriamente con los requisitos fijados en los instrumentos reguladores de la contractual, el Anexo I de la presente, normas legales vigentes en la materia y todo otro requerimiento esencial para la correcta implementación del servicio dispuesto por la Municipalidad; se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar bajo las mismas condiciones y circunstancias dispuestas en esta norma a la Empresa, cuya oferta cumpla con las exigencias establecidas.-
- **ARTICULO 4º.-** Créase en el ámbito del Departamento Deliberativo Municipal, una Comisión especial de supervisión y seguimiento integral del presente proyecto, la que estará facultada además para actuar en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal para el cumplimiento de lo establecido en todo el articulado de la presente norma legal. Dicha Comisión estará integrada por cinco (5) Concejales designados por el Cuerpo Deliberativo.-
- **ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Enero del año dos mil uno. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

FIRMADO: Carlos Machicote- Vice-Presidente 1º en función de Vice- Intendente.-Adrián Vera- Secretario Deliberativo.-

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALZADAS, TRANSPORTE DEL MATERIAL, TRATAMIENTO, DISPOSICION FINAL E INSTALACION DE UNA PLANTA DE RECICLADO

ANEXO I

CONDICIONES GENERALES

- <u>CAPITULO I:</u> OBJETO DE LA CONTRATACION Y CONDICIONES GENERALES.
- **ARTICULO 1°.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACION:** El procedimiento de contratación es el de Contratación Directa.-
- ARTICULO 2°.- OBJETO: La Municipalidad del Departamento Capital CONTRATA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALZADAS, TRANSPORTE DEL MATERIAL, TRATAMIENTO, DISPOSICION FINAL E INSTALACION DE UNA PLANTA DE RECICLADO.
- **ARTICULO 3º.-** <u>TERMINOLOGIA:</u> A los efectos de la interpretación del Anexo I y del Contrato, y todo otro documento contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:
 - **ADJUDICATARIO:** Contratista o Concesionario, la empresa autorizada por Ordenanza.
 - <u>ALMACENAMIENTO O ACOPIO TRANSITORIO:</u> Sitio, durante el proceso de tratamiento, donde se reunirán los resíduos urbanos o patógenos, según corresponda por un período temporario previamente establecido, al final del cual estos deberán ser tratados o dispuestos definitivamente.-
 - <u>AUTORIDAD DE APLICACIÓN:</u> Dirección General de Higiene Urbana o la Dirección que el Departamento Ejecutivo Municipal designe en los sucesivo.-
 - <u>CALZADA:</u> Banda de circulación vehicular. Excepcionalmente peatonal.
 - **COMISION:** La Comisión creada por Ordenanza.
 - **CONTENEDOR:** Recipiente en el cual un material es almacenado, transportado o manipulado de algún modo.-

<u>CONTRATISTA O CONCESIONARIO:</u> El adjudicatario que haya suscripto el contrato de concesión.-

CONTRATO: Acuerdo de voluntades que se formalice previo al inicio de la prestación de los servicios, conforme al presente Anexo I.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Normas en las que se describen en particular las características, medios y/o modalidades para la prestación de los distintos servicios.

GENERADOR DE RESIDUOS PATOGENOS: Establecimientos asistenciales, médicos, odontológicos, veterinario, laboratorio de análisis clínicos o medicinales, farmacias, centros de investigación, gabinetes de enfermería y toda aquella persona física y/o jurídica que genere resíduos patógenos a consecuencia de su actividad.

<u>INSPECCION DEL SERVICIO:</u> La actividad técnico – administrativa de supervisión y contralor de los servicios por parte de la Municipalidad.-

MACROCENTRO: Es el área comprendida al Norte Avda. Costanera; al Este J. Hernández, Avda. Gordillo y Avda. Juan Facundo Quiroga; al Sur Avda. Juan Facundo Quiroga; y al Oeste Avda. Juan Domingo Perón.-

MICROCENTRO: Se define como microcentro, el área compredida por las calles . al Norte Alberdi, al Sur Dalmacio Vélez Sarsfield , al Este Santiago del Estero , Benjamín de la Vega y al Oeste Catamarca e Hipólito Irigoyen.-

<u>PERCOLADO o LIXIVIADO:</u> Líquido y sus componentes en sus pensión proveniente de la degradación o putrefacción de la materia orgánica, del drenaje a través de la masa de resíduos, además del originado por el arrastre del agua procedente de la infiltración superficial.-

PERSONAL OPERATIVO: Es el personal directamente afectado a las tareas, de prestación de servicios, choferes, cargadores, papeleros, maquinistas, incluyendo los operarios de taller y tareas de mantenimiento. No se considera personal operativo el correspondiente a los niveles de supervisión, administrativo y personal jerárquico.-

RECORRIDO DE SERVICIO: Es el trayecto comprendido entre el punto incial y el punto final de efectiva prestación del servicio respectivo (recolección o limpieza de calzadas), no incluyendo las distancias de desplazamiento de los medios para la prestación ni el posterior transporte de resíduos retirados en dicho trayecto. No se contarán los anchos de calzadas ni el ancho de bocacalles por no constituir longitudes de "efectiva prestación". No se considerará en ningún supuesto para ningún servicio "dobles recorridos".-

REPRESENTANTE: La /s persona/s designada/s por la Empresa con amplias facultades para considerar y resolver cuestiones relativas a la oferta del contrato, obligando al oferente, adjudicatario o concesionario, según corresponda.-

RESIDUO INORGANICO RECICLABE: Todo resíduo no degradable o medianamente degradable susceptible de ser recuperado, acondicionado a ser reutilizado, después de ser sometido a algún proceso. Tal como papel, cartón, plástico, metal, vidrio, trapo.-

RESIDUO O BASURA: Material rechazado, con un contenido líquido insuficiente como para fluir libremente, incluyendo todo desecho y polvo que se recoge barriendo y todo lo detallado en la Ordenanza Nº 2.736/96 y las que se dictaren en el futuro al respecto.-

RESIDUOS PATOGENOS: Serán considerados resíduos patógenos todos aquellos desechos en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso, que presentan características de toxicidad y/o actividad biològica, que puedan afectar directa o indirectamente a los seres vivos y causar contaminación del suelo, del agua o la atmósfera y que provengan de la recolección de Hospitales, Clìnicas, Sanatorios, Consultorios particulares, Veterinarias, Centros de Diagnósticos, de Tratamiento, Inmunización, Investigación, Experimentación y/o Producción Comercial de elementos biológicos, o establecimientos similares, que contengan míos de órganos, piezas anatómicas, tejidos vegetales o animales de experimentación o cualquier otro que sea capaz de transmitir enfermedades infectocontagiosas, Asimismo se considerarán como resíduos patógenos, a los así definidos por la legislación municipal, provincial, nacional o internacional conforme a los tratados que realice el país.-

RESIDUOS PELIGROSOS: Serán considerados como resíduos peligrosos a los así definidos por la legislación municipal, provincial, nacional o internacional conforme a los tratados que realice el país y que por su composición físico – químico y biológica requieran de un tratamiento especial.-

REZAGOS INDUSTRIALES Y/O DOMESTICOS: Se considerarán como tales a todo material proveniente del descarte de operaciones o del desuso de partes obsoletas de equipos o máquinas de uso industrial o doméstico. No corresponde a esta terminología el resíduo resultante del proceso y elaboración industrial con características peligrosas.

RUTAS DE ACCESO: Avenida General Ortíz de Ocampo, Avenida Monseñor Enrique Angelelli, Avenida Juan Manuel de Rosas, Ruta Nº 5, hasta bifurcación al aeropuerto; desde bifurcación Ruta Nº 5 hasta el aeropuerto, Ruta Nº 38 Sur hasta puesto policial, Ruta Nº 38 Norte hasta intersección con Avenida Felipe Varela; Avenida Felipe Varela

desde Ruta Nº 38 hasta Avenida 2 de Abril; Avenida Félix de la Colina desde Ruta Nº 38 hasta Avenida General Ortiz de Ocampo; Avenida Francisco Solano hasta Las Padercitas; Avenida 2 de Abril hasta Avenida Felipe Varela, Avenida Ramirez de Velasco desde Las Padercitas hasta José Jesús Oyola.-

RELLENO SANITARIO: Depósito en trincheras excavadas y acondicionadas, de los resíduos recolectados diariamente cuyo destino final sea el enterramiento.-

<u>VIA PUBLICA:</u> Area de la ciudad destinada al tránsito público, peatonal o vehicular, incluyendo los sectores accesorios a los mismos, como canteros o construcciones similares. Espacio entre líneas municipales.-

- **ARTICULO 4º.-** EXCLUSIVIDAD DE EXPLOTACION DEL SERVICIO: El Concesionario tendrá la exclusividad para la explotación de los servicios, en el o los sectores adjudicados por el término de vigencia del contrato.
- **ARTICULO 5°.- AREA DE PRESTACION:** Comprenderá todas las zonas urbanizadas de la ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja.-
- **ARTICULO 6°.-** <u>VIGENCIA DE LA CONCESION:</u> El plazo de duración del contrato será de cinco (5) años. Dicho período comenzará a contarse desde el día de iniciación efectiva de los servicios.-
- **ARTICULO 7º.- EXTENSION DEL PLAZO:** Tendrá opción a prórroga, por un período de tiempo igual al dispuesto en el Artículo precedente, en caso de prestación satisfactoria del servicio. Los servicios correspondientes a dicho lapso serán retribuidos en la misma forma que durante el plazo de la concesión, rigiendo todas las estipulaciones y condiciones establecidas en este Anexo I y en el Contrato.-
- ARTICULO 8°.- IMPREVISION CONTRACTUAL: Serán de aplicación las disposiciones del Artículo N° 1.198 el Código Civil, cuando sobrevengan circunstancias imprevisibles que alteren en forma excesiva el equilibrio original de las prestaciones recíprocas.

 En ningún caso, la invocación de la situación imprevista autorizará al contratista a suspender o reducir la prestación de los servicios, los que deberán continuar prestando en las condiciones estipuladas.-
- ARTICULO 9°.- COMPUTO DE PLAZOS: El cómputo de plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil, salvo que expresamente en este Anexo I se disponga lo contrario.

 Los términos referidos al procedimiento establecido en días, Se computarán por días hábiles a la administración municipal, salvo que se indique expresamente lo contrario.-

ARTICULO 10.- <u>JURISDICCION – RECLAMACION PREVIA – DOMICILIO:</u>

Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación del contrato, deberán debatirse ante la jurisdicción Contencioso Administrativa de la ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja de conformidad a la ley de la materia.-

En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el concesionario estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.

A todos los efectos del contrato se considerará como domicilio del concesionario el fijado en la propuesta, que deberá situarse en la ciudad de La Rioja, bajo pena de inadmisibilidad. La Municipalidad fija domicilio en la Secretaría de Servicios Públicos, en calle Santa Fé 971- 1er. Piso – Barrio Centro – LA RIOJA.

Los domicilios así constituídos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.-

ARTICULO 11°.- NORMAS DE APLICACIÓN: Se regirá por lo establecido en las cláusulas de este Anexo I y las disposiciones contenidas en esta Ordenanza de Administración y Contabilidad, su reglamentación y modificaciones, Régimen de Contrataciones vigente y sus Decretos Reglamentarios, Ordenanza de Código de Trámite administrativo, en cuanto sean aplicables y no estén expresamente previstos en este Anexo I, como así también la normativa nacional y/o provincial que correspondiere.-

ARTICULO 12º.- GARANTIAS: Las garantías requeridas se podrán construir de la siguiente forma:

- a) EN EFECTIVO: Se depositará en el Nuevo Banco de La Rioja-Casa Central – en la cuenta Nº de la Municipalidad de La Rioja.-
- b) TITULOS PUBLICOS de la Nación, Provincia o Municipalidad de La Rioja, según cotización a la fecha de la constitución de la garantía, a depositar en la Dirección de Tesorería Municipal – Palacio Municipal.-
- c) AVAL BANCARIO O SEGURO DE CAUCION: a favor de la Municipalidad de La Rioja, sobre Empresas o Bancos Oficiales de la Provincia de La Rioja, y declarar el sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, todo a satisfacción de la Municipalidad, debiendo en caso contrario sustituirla en el plazo que a tal fin se fije. El seguro de caución, a favor de la Municipalidad deberá ser emitido por empresas que tengan su asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de La Rioja.-
- **d**) Antes de suscribir el Contrato el Adjudicatario deberá constituir una garantía de adjudicación que mantendrá vigente durante todo el período contractual, sopena de dejar sin efecto la concesión.

Dicha garantía se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el presente Artículo y será equivalente a la facturación total correspondiente a seis (6) meses según los precios y servicios que se adjudiquen.

Durante el período de vigencia de la concesión, el contratista deberá adecuar el monto de la garantía de adjudicación en forma proporcional a las variaciones en los servicios.-

CAPITULO II

DISPOSICIONES APLICABLES

ARTICULO 13°.- Constituirán instrumentos reguladores de la contractual, el presente Anexo I, y toda normativa legal vigente sobre la materia.-

ARTICULO 14°.- RECURSOS HUMANOS: La Empresa podrá contratar el personal que considere necesario para una correcta y eficiente implementación de los servicios, cuyas remuneraciones y demás derechos y obligaciones se regirán por las leyes laborales vigentes. La Municipalidad debe poner a disposición de la Empresa por el plazo que dure la Concesión, la cantidad de sesenta (60) personas que actualmente presten servicio en el área de Higiene Urbana. Los salarios, sueldos, jornales que este personal deba percibir mensualmente serán abonados por la Municipalidad. La Empresa Concesionaria se obliga a mejorar las condiciones laborales y salariales que serán especificadas en el contrato definitivo, debiéndose priorizar, la incorporación del personal contratado, bajo cualquier sistema y que cumpla funciones específicas en la materia o servicio de higiene urbana.-

ARTICULO 15°.- PARQUE MOVIL Y MAQUINARIAS: La totalidad del parque móvil y maquinarias a incorporar debe ser de propiedad del concesionario o disponer de los mismos en virtud de contratos de leasing y/o alquiler, lo que acreditará por los medios pertinentes treinta (30) días antes de la fecha de iniciación de los servicios. Igual requisito rige para la unidades que incorpore o renueve durante la vigencia de la concesión. Para el caso de integrar el Parque Móvil bajo la modalidad de alquiler se priorizará las unidades que actualmente se encuentran trabajando en el servicio.-

El Parque Automotor destinado a la recolección de resíduos deberán contar con caja compactadora de 15 m3. a 20 m3. de capacidad y en una cantidad no menor a doce (12) unidades. Además deberá incorporar al servicio un (1) camión abierto tipo almeja y dos (2) camiones abiertos tipo volcador.-

La Empresa contará con garage, taller y lavadero para efectuar un adecuado mantenimiento a las unidades, reparaciones e higienización diaria acorde con su tarea. En ningún caso podrá utilizar la vía pública para realizar reparaciones, estacionamiento, guarda de vehículos o cualquier actividad. Los camiones y demás equipos deberán lavarse diariamente, además deberá desinfectarse y adecuarse a las más estrictas condiciones de higiene y seguridad.-

Todas las unidades deberán ser aprobadas por inspección técnica vehicular exigidas por la normativa municipal o por quién oportunamente se determine previo a la iniciación del servicio.-

La Empresa Contratista deberá proveer al Municipio de un (1) vehículo liviano tipo utilitario el que será utilizado para la inspección del servicio.-

La totalidad del Parque Móvil deberá estar inscripta y radicada, en el Municipio de La Rioja, en un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de incorporación a los servicios.-

ARTICULO 16°.- SEGUROS: La firma adjudicataria deberá contratar un seguro contra accidente de trabajo, para todo el personal afectado al Servicio y de Responsabilidad Civil contra daños que pueda ocasionar a la Administración Municipal y terceros.-

Todas las unidades que conforman el Parque Móvil deberán estar aseguradas por responsabilidad civil contra terceros. La Contratación de estos seguros debe ser acreditada ante la Municipalidad y será condición ineludible para iniciar la prestación de los servicios.-

Dichos seguros deberán cumplir con la normativa vigente y el Contratista, deberá acreditar su constitución y vigencia durante todo el término de relación contractual.-

ARTICULO 17°.- <u>APLICACIÓN O DISMINUCION DEL SERVICIO:</u> En acuerdo de partes podrá efectuarse la ampliación o disminución del servicio ya sea por variación de las áreas servidas o reducción en la generación de resíduos y/o por medidas en que lo demande las necesidades de la población.-

Ambas circunstancias serán notificadas fehacientemente al Concesionario, con una antelación no menor de treinta (30) días corridos.

Es obligación del Concesionario evaluar el crecimiento de las necesidades del servir de modo de poder incrementar las prestaciones en el momento en que sean requeridas.

En los supuestos previstos en el presente Artículo, la retribución al Contratista se aumentará o disminuirá en forma proporcional de acuerdo a los precios unitarios adjudicados como precios máximos, pudiéndose pactar menores precios para las ampliaciones de los servicios.-

CAPITULO III

DE LAS PENALIDADES

ARTICULO 18°.- PENALIDADES: El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones emergentes de la relación contractual y la transgresión a las normas que fija los requisitos y modalidades de la prestación de los servicios en general, facultará a la Municipalidad a la aplicación de multas cuya tipificación se consignará en la Contrata.-

CAPITULO IV

DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

- ARTICULO 19°.- RETRIBUCION POR LOS SERVICIOS: El Concesionario percibirá como única retribución por el servicio que se otorga en concesión, la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000.-) más impuestos. El mismo afrontará el costo del servicio, si fuese necesario, durante los cuatro primeros meses de concesión, el monto resultante le será reintegrado por la Municipalidad en las condiciones que se establezcan en el contrato respectivo.-
- **ARTICULO 20°.-** <u>FORMA DE PAGO:</u> La liquidación del precio que deba satisfacerse al contratista se efectuará mensualmente por aplicación de los precios unitarios y con referencia a los servicios efectivamente prestados dentro de cada mes calendario.-
 - El Concesionario deberá presentar ante la Municipalidad las facturas correspondientes para su conformación para la cual la misma dispondrá de cinco (5) días hábiles siguientes al de su presentación.-

Si las facturas no se encontraren en forma o no se adecuaren a las condiciones estipuladas, serán devueltas al Concesionario quien deberá subsanar los errores o deficiencias y presentadas nuevamente para su conformación, repitiéndose en este caso el plazo de cinco (5) días hábiles para su conformación.

Cuando existan divergencias entre los valores facturados y los conformados, inclusive los servicios de emergencia de recolección y de barrido y limpieza de calzadas, la Empresa deberá emitir una Nota de crédito por la diferencia a favor de la Municipalidad, la que deberá presentarla como requisito previo para acceder al pago, en la Dirección de Compras y Suministro.

Los efectos de las dilaciones que se originen en estas circunstancias, serán asumidos en forma exclusiva por el Concesionario, no dando derecho al cobro de intereses, actualizaciones o cualquier otro tipo de indemnización.

La liquidación y pago de los servicios se efectivizará por la Dirección de Tesorería dentro de los diéz (10) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para conformar las facturas.

Las mismas serán abonadas previa acreditación por parte de la Empresa, de no adeudar importe alguno exigible en concepto de contribución municipal sobre la actividad comercial, industrial y de servicio.

El atraso en el pago por causa imputable a la Municipalidad de La Rioja, devengará a favor del Concesionario, de pleno derecho un interés igual al que cobre el Nuevo Banco de La Rioja para las operaciones de descuento ordinario.-

CAPITULO V

DE LA EXTINCION DEL CONTRATO

ARTICULO 21°.- CAUSAS DE LA EXTINCION DE LA CONCESION: La

Concesión quedará extinguida por las causales que se establezcan en el Contrato de Concesión respectivo.-

CAPITULO VI

ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALZADA, TRANSPORTE DE MATERIAL Y DISPOSICION FINAL:

SECCION 1 – AREA DE PRESTACION

- **ARTICULO 22°.-** Los servicios de Recolección de Resíduos se deberán realizar en las siguientes áreas:
 - a) MICROCENTRO: Incluye todas las arterias pavimentadas y con cordón cuneta del área definida en el Artículo 3 – Terminología.-
 - **b) MACROCENTRO:** Incluye todas las arterias pavimentadas y con cordón cuneta del área definida en el Artículo 3º Terminología, excluído el microcentro.-
 - c) **RESTO DE LA CIUDAD:** Desde los límites del macrocentro hasta los límites de urbanización de la ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja.-
- **ARTICULO 23°.-** Los servicios de barrido y limpieza de calzadas se deberán realizar en las siguentes áreas:
 - a) MICROCENTRO: Incluye todas las arterias pavimentadas y con cordón cuneta del área definida en el Artículo 3º Terminología.-
 - **b) MACROCENTRO:** Incluye todas las arterias pavimentadas y con cordón cuneta del área definida en el Artículo 3º Terminología, excluído el microcentro.-

SECCION 2 – FRECUENCIA DEL SERVICIO

- **ARTICULO 24°.-** La recolección de resíduos, barrido manual y/o mecánico en el Microcentro, se realizará con una frecuencia de dos (2) veces diarias de Lunes a Sábado, y el dia Domingo un (1) sólo servicio, los horarios serán determinados por la Secretaría de Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal.-
- **ARTICULO 25°.-** La recolección de resíduos, barrido manual y/o mecánico en el Macrocentro, se realizará con una (1) frecuencia diaria de Lunes a Sá bado, los horarios serán determinados por la Secretaría de Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal.-
- **ARTICULO 26°.-** La recolección de resíduos en el resto de la ciudad se realizará con una (1) frecuencia diaria de Lunes a Sábado, los horarios serán

determinados por la Secretaría de Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal.-

- ARTICULO 27°.- La Empresa se hará cargo del barrio manual y/o mecánico de las siguientes arterias Avda. Gral. Ortiz de Ocampo, Avda. Monseñor Angelli y Avenida Juan Manuel de Rosas; Ruta N° 5 hasta la bifurcación al Aeropuerto, desde bifurcación Ruta N° 5 hasta Aeropuerto; Ruta N° 38 Sur hasta puesto Policial; Ruta N° 38 Norte hasta intersección con Avenida Felipe Varela; Avenida Felipe Varela desde Ruta N° 38 hasta Avenida 2 de Abril; Avenida Félix de la Colina desde Ruta N° 38 hasta Avenida Ortíz de Ocampo; Avenida San Francisco hasta Las Padercitas; Avenida 2 de Abril hasta Avenida Felipe Varela; Avenida Ramirez de Velasco desde Las Padercitas hasta Avenida Jesús Oyola.-
- **ARTICULO 28°.-** La desobstrucción de bocas de desagües pluviales (bocas de tormentas); el Contratista deberá prever la limpieza de los sumideros de los desagües pluviales de la ciudad de La Rioja. Tal efecto deberá incluir en un plan de trabajo la metodología a emplear, cuya frecuencia será determinada por la Secretaría de Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal.-
- **ARTICULO 29°.-** El Contratista deberá realizar el barrido, limpieza y desmalezamiento de los costados, veredas y el cauce del Río Tajamar y Vías del Ex Ferrocarril en toda su extensión con la frecuencia que estipule la Secretaría de Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal.-
- **ARTICULO 30°.-** El Adjudicatario realizará la limpieza y recolección de resíduos en la Plaza 25 de Mayo, 9 de Julio y Juan Facundo Quiroga, de acuerdo al cronograma de trabajo que estipule la Secretaría de Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal.-

SECCION 3 - DISPOSICION FINAL

ARTICULO 31°.- La descarga de la recolección de resíduos domiciliarios, del barrido y limpieza de calzadas, etc., se realizará toda vez que se complete la carga y/o hasta finalizar el servicio, en la Planta de Reciclaje y tratamiento de resíduos que la Empresa debe instalar a dicho fin. Asímismo todo generador de resíduos industriales, peligrosos y/o patogénicos quedan obligados a depositar los mismos en dicha planta.

La capacidad de la planta será la que determine la Municipalidad en función de la cantidad de resíduos que diariamente se generen.

La Municipalidad debe proveer sin cargo a la Empresa un predio para el tratamiento y/o reciclaje de los resíduos el que estará ubicado a no menos de diez (10) kilómetros de la ciudad hacia el extremo NE de la misma, tomando como referencia la Plaza 25 de Mayo.

La Empresa en un plazo no mayor de sesenta (60) días de recibido el predio debe efectuar el estudio de suelo, su acondicionamiento y destinarlo para el uso correspondiente.-

ARTICULO 32°.- Una véz concluídos los términos de la Concesión la Planta de Tratamiento y Reciclado de resíduos, quedará incorporada al Patrimonio Municipal sin que ello signifique erogación alguna por parte del Municipio bajo ningún concepto.-

CAPITULO VII - PLAN DE TRABAJO E INVERSION

ARTICULO 33°.- La Empresa queda obligada a presentar ante el Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir del inicio de la prestación del servicio un Plan de Trabajo e Inversión que abarque la totalidad del período concesionado. El mismo deberá contemplar todas las disposiciones contenidas en el presente Anexo I más las que surjan del Contrato de Concesión y de la Reglamentación que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.-

<u>CAPITULO VIII - CONSIDERACIONES GENERALES</u>

ARTICULO 34°.- Toda circunstancia no prevista en la redacción del presente Anexo I y, que se considere sustancial a los fines de un efectivo cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la Concesión, será establecida en el Contrato respectivo.-